

Ayuntamiento del Seybo al señor Oloff Zutterlund, de la concesión que para establecer un Ferrocarril de La Romana al Seybo otorgara este Alto Cuerpo al primero, en fecha 14 de Febrero del corriente año.

§ El cesionario queda comprometido á cumplir todas las cargas y obligaciones que ha contraído el cedente por la dicha concesión.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 24 días del mes de Junio del año 1901; 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente, Emilio Prud'homme.—Los Secretarios: I. Coradin.—M. Alvarez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas,—Fidelio Despradel.

Núm. 4173.—DECRETO del C. N. que destina el 30 % de las entradas aduaneras del puerto de la Romana, para el fomento de la inmigración.—G. O. Núm. 1404 del 13 de Julio de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República,

Considerando: que es deber de los poderes del Estado dictar cuantas medidas puedan contribuir al desarrollo del trabajo y de la riqueza en la República.

Considerando: que á los intereses del país conviene el fomento de la inmigración;

DECRETA:

Art. 1º El 30 % de las entradas aduaneras producidas por el

puerto de La Romana se destinará al fomento de la inmigración en toda la República.

Art. 2º El Poder Ejecutivo hará la distribución de este apartado en la forma que juzgue conveniente.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 25 del mes de Junio de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente, Emilio Prud'homme.—Los Secretarios, Ignacio Coradín.—M. de J. González.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—E. Brache, hijo.

Núm. 4174.—RESOLUCION del C. N. que acuerda una prórroga a los concesionarios del ferrocarril de Moca á La Vega.—G. O. Núm. 1404 del 13 de Julio de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista una Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de Mayo del corriente año, mediante la cual se concede una prórroga de ocho meses á los concesionarios del ferrocarril de Moca á La Vega.

Considerando: que los Poderes del Estado deben cooperar á la realización de aquella empresa de pública utilidad;

RESUELVE:

Aprobar la prórroga de ocho meses contados desde el día veinte de los corrientes, otorgada por el Poder Ejecutivo á los con-